



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C. Tel.2821664. Email:  
[cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**Ref. No. 110014003040 2020 – 00336 00**

Mediante auto de fecha 21 de julio de 2020, y de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmitió la presente demanda, adicionalmente se fijó fecha para el 10 de agosto de 2020. Sin embargo, y por disposición del Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA20-11614 de fecha 06 de agosto del año que avanza, se restringió el acceso de los servidores judiciales y usuarios del servicio público de administración de justicia a las sedes judiciales, desde el 10 de agosto al 21 de agosto de 2020.

No obstante lo anterior, mediante auto del 14 de agosto de 2020 se inadmitió nuevamente la demanda, en la cual se precisaron claramente nuevas causales, adicionalmente, no se fijó fecha, en tanto se dispuso dar aplicación a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., tal como lo señala el numeral primero. Nótese que en dicho proveído se concedió el término de 5 días, so pena de rechazar la demanda.

Por lo anterior, no existía razón alguna para proceder a fijar nueva fecha para la entrega del título, sino que la parte actora debió subsanar la demanda en el término concedido.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda oportunamente, de conformidad con lo ordenado en la decisión del 14 de agosto de 2020, al tenor de lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P. se **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Rechazar la demanda instaurada.

**SEGUNDO:** Infórmese a la oficina judicial y librese el oficio de compensación respectivo.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ**  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No 67 publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

---

ERICA BACILA BALACIOS MABANHO